

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN Y/O LEVANTAMIENTO DE

PATRIMONIO DE FAMILIA

Demandantes: RAFAEL ANTONIO CASTELBLANCO TABARES como apoderado de DIANA MARIA CASTELLANOS HERNANDEZ y CARMENZA SUÁREZ PEÑARANDA como apoderada de JAVIER ANDRÉS GARZÓN SUAREZ

Demandados: Los menores MARIA PAULA GARZÓN CASTELBLANCO y SAMUEL GARZÓN CASTELBLANCO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00111 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE, se fija fecha y hora a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del C. G. del P. para el próximo **4 de octubre de 2023, a las 10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada en el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: INGRID LORENA JIMÉNEZ CASTILLO

Demandado: PEDRO ANDRÉS LESMES DUSSAN

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00190 00

Atendiendo la póliza allegada por el abogado ARNOLD ERVIN VARGAS SABOGAL mediante el correo electrónico que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del automotor de placas HCX-48G denunciado como de propiedad del demandado. Secretaría oficie a quien corresponda.

SEGUNDO: Decretar la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado RANCHO PARRILLA GIRARDOT. Secretaría oficie a quien corresponda. Materializada la inscripción, se resolverá acerca del embargo y secuestro de los bienes que hace parte del establecimiento de comercio en cita.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro y corrientes que tenga el demandado en las entidades financieras relatadas en el escrito de medidas cautelares que figura en el folio 8 del pdf 003 del expediente digital. Secretaría oficie a quien corresponda por el medio más expedito.

Materializadas las anteriores medidas cautelares, la parte actora promueva la notificación del demandado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: REVISIÓN SENTENCIA INTERDICCIÓN ARTICULO 56 LEY 1996 DE 2019

Interdicta: MARIA DEL TRANSITO TIBAQUIRA NIETO

Demandante: ADOLFO ARMANDO GALINDO BERNAL

Interdicción: 25307-31-84-002-2015-00161 00

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00211 00

Atendiendo el registro de defunción allegado por el abogado CARLOS ENRIQUE ROA MONTOYA respecto de la interdicta MARIA DEL TRANSITO TIBAQUIRA NIETO y en los términos del artículo 20 de la Ley 1996 de 2019, el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: DECRETAR la terminación del asunto de la referencia, atendiendo lo indicado en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: REVISIÓN SENTENCIA INTERDICCIÓN ARTICULO 56 LEY 1996 DE 2019

Interdicto: ROGER JULIO DURAN

Demandante: SARA ESPINEL DURAN

Interdicción: 25307-31-84-002-2015-00135 00

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00212 00

La escritura pública No. 3765 del 14 de diciembre de 2020 emanada de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE VILLAVICENCIO donde el interdicto ROGER JULIO DURAN suscribió acuerdo de apoyo a favor de JAVIER GALEANO ESPINEL, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Secretaría proceda en la manera ordenada en auto del 30 de junio de 2023.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: REVISIÓN SENTENCIA INTERDICCIÓN ARTICULO 56 LEY 1996 DE 2019

Interdicto: MANUEL BERGAÑO PORTELA

Demandante: CECILIA BERGAÑO DE RODRIGUEZ

Interdicción: 25307-31-84-002-2012-00268 00

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00216 00

Atendiendo el registro de defunción allegado por CECILIA BERGAÑO DE RODRIGUEZ respecto del interdicto MANUEL BERGAÑO PORTELA y en los términos del artículo 20 de la Ley 1996 de 2019, el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: DECRETAR la terminación del asunto de la referencia, atendiendo lo indicado en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: CLAUDIA JANETH MATAMOROS

Demandado: JOSÉ RAÚL CANO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00220 00

ADMÍTASE la anterior demanda CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por CLAUDIA JANETH MATAMOROS en contra de JOSÉ RAÚL CANO. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie, para lo cual, la parte actora deberá promover su notificación.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que actúen como garantes de los intereses de los menores ÁNGELO CANO MATAMOROS Y NATALY JIMENA CANO MATAMOROS e infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Se reconoce personería a la abogada MARIA ROSA SOSA RODRIGUEZ como apoderada judicial de CLAUDIA JANETH MATAMOROS para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: ELIZABETH GÓMEZ GALVIS

Demandado: EDINSON ALVARADO MARTÍNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00221 00

ADMÍTASE la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por ELIZABETH GÓMEZ GALVIS en contra de EDINSON ALVARADO MARTÍNEZ. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, acumúlese la presente demanda al proceso de DIVORCIO tramitado entre las mismas partes.

Por secretaría emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Correr traslado de la presente demanda por el término de diez (10) días para los fines del inciso 4º del artículo 523 del Código General del Proceso.

MEDIDA CAUTELAR

Se decreta el embargo y retención del 50% de las cesantías, intereses de cesantías, ahorro obligatorio, rendimientos, subsidio de vivienda familiar y excedentes financieros por estos conceptos que le asistan al demandado EDINSON ALVARADO MARTÍNEZ, como miembro del EJERCITO NACIONAL. Secretaria oficie a quien corresponda.

Se reconoce personería al abogado CARLOS MARIO BARRIOS CASTILLO como apoderado de ELIZABETH GÓMEZ GALVIS para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FILIACIÓN NATURAL

Demandante: DIANA LIZETH REINOSO GUERRERO en representación de su menor hija NICOLL VALERIA REINOSO GUERRA

Demandados: IVÁN ESTEBAN MONTEALEGRE

LOZANO, NICOLÁS PHILIPPE MONTEALEGRE LOZANO Y KAROL

VIVIANA ROMERO BUCURÚ en calidad de representante legal del menor JOHAN DANIEL MONTEALEGRE ROMERO, todos en calidad de herederos determinados del causante VAN MONTEALEGRE MONTEALEGRE (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00222 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. acredite la calidad de herederos de los demandados respecto del causante, allegando los registros civiles de nacimiento del caso o la copia del radicado del derecho de petición por medio del cual los solicitó ante la autoridad competente.
2. Dirija la demanda en contra de la totalidad de herederos del causante, atendiendo las declaraciones extrajudicial que enlista como prueba documental, aportando los registros civiles de nacimiento del caso o la copia del radicado del derecho de petición por medio del cual los solicitó ante la autoridad competente.
3. Allegue las evidencias de cómo obtuvo los canales digitales donde señala recibe notificaciones los herederos determinados del causante.
4. acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos a los demandados determinados, atendiendo que no solicitó práctica de medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

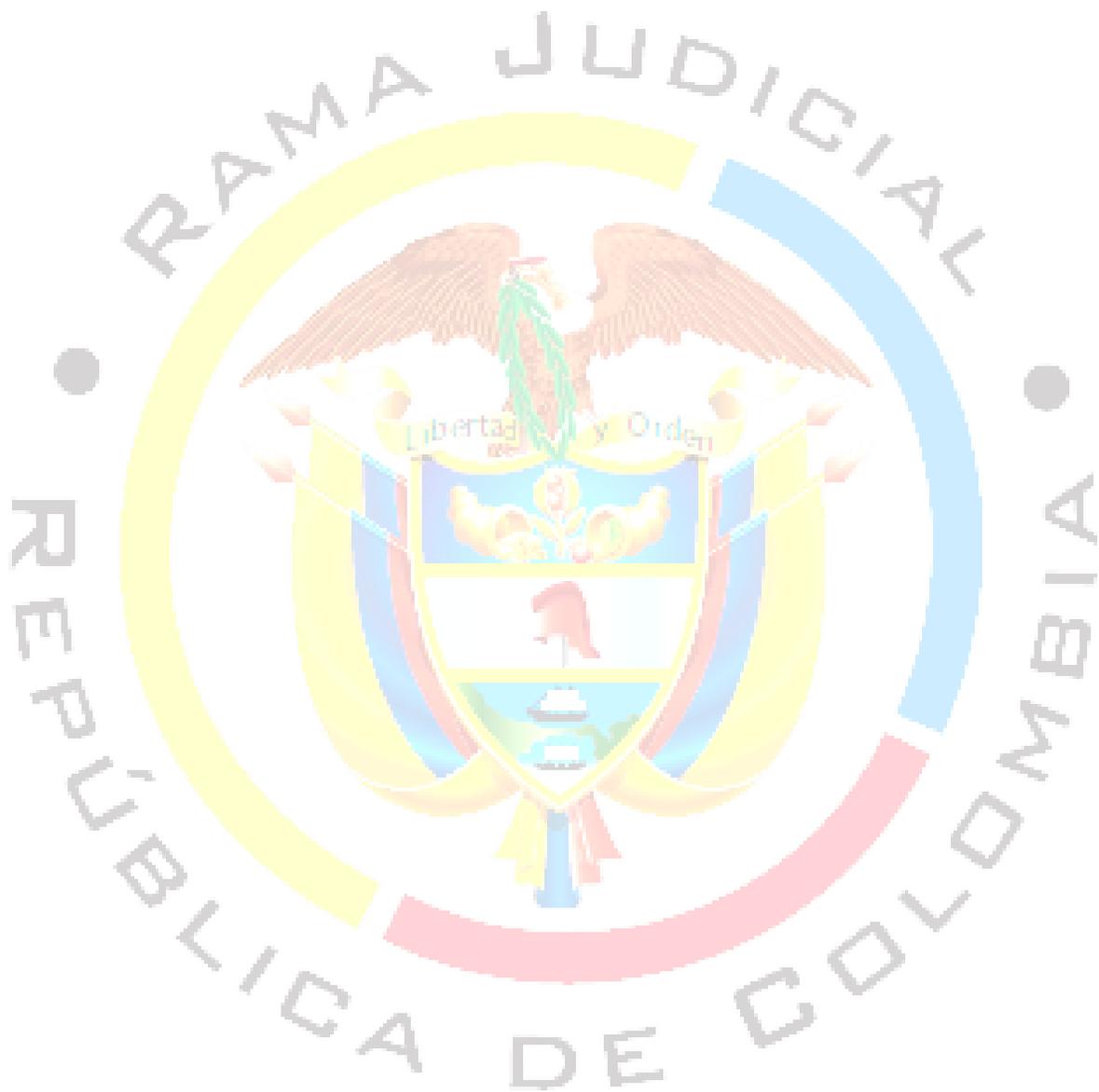
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: HORACIO SILVA RIVERA

Demandada: YENNY MILENA RODRIGUEZ HERRERA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00223 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue las evidencias de cómo obtuvo el canal digital donde señala recibe notificaciones la demandada.
2. Aclare el monto por el cual se pretende se regulen los alimentos a favor de las menores y la manera en que solicita se regulen visitas, observando lo señalados en los artículos 24, 129 y 130 del código de infancia y adolescencia.
3. Aporte las pruebas documentales que relacionó en el escrito de demanda y los registros fotográficos, videos y audios que relata en el hecho noveno de la demanda.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: FREDY ALEJANDRO ÁVILA TRIANA

Demandado: MARIA DEL CARMEN CÁRDENAS

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00224 00

ADMÍTASE la anterior demanda CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por FREDY ALEJANDRO ÁVILA TRIANA en contra de MARIA DEL CARMEN CÁRDENAS. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie, para lo cual, la parte actora deberá promover su notificación.

Se reconoce personería a la abogada MARIA ROSA SOSA RODRIGUEZ como apoderada judicial de CLAUDIA JANETH MATAMOROS para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: NATALY CADENA LOZADA en representación de su menor hija MARIA FERNANDA SÁNCHEZ CADENA

Demandado: JAVIER SÁNCHEZ MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00227 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue el escrito de demanda junto con sus anexos, en la manera indicada en los artículos 82, siguientes y bajo el trámite del numeral 2º del artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Aporte las evidencias de cómo obtuvo el canal digital donde señala recibe notificaciones el demandado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA

Demandante: PEDRO LUIS LÓPEZ VALERA

Demandada: SANDRA YAMILE PORTELA LOZANO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00228 00

Sentencia No: 248

ASUNTO A TRATAR

Ejecutoriada la sentencia de fecha 3 de abril de 2023 proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot, la cual, decretó la nulidad del matrimonio católico contraído por los señores PEDRO LUIS LÓPEZ VALERA y SANDRA YAMILE PORTELA LOZANO procede este Despacho a decretar su ejecución en cuanto a los Efectos Civiles.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la ejecución de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot de fecha 3 de abril de 2023, por la cual se declaró nulo el matrimonio católico contraído por los señores PEDRO LUIS LÓPEZ VALERA y SANDRA YAMILE PORTELA LOZANO.

SEGUNDO. Dicha sentencia surte efectos civiles a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO. En firme este proveído líbrense por secretaría los oficios a la oficina de Registro Civil correspondiente para que se inscriba en los folios de nacimiento y matrimonio respectivos.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA. Demandante: PEDRO LUIS LÓPEZ VALERA.
Demandada: SANDRA YAMILE PORTELA LOZANO. Radicación: 25307-31-84-002-2023-00228 00 Sentencia No. 248

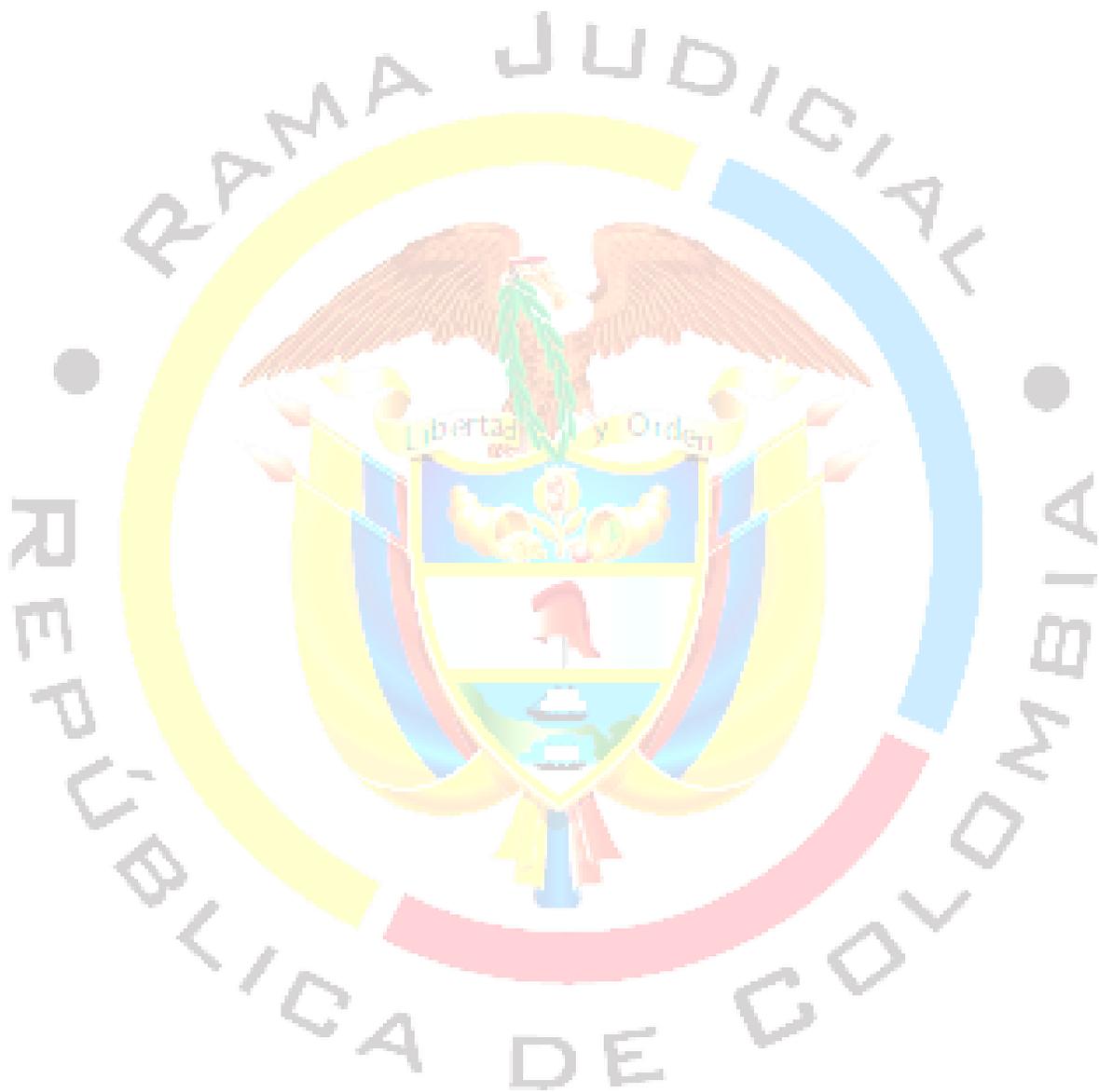
["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"](#)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: JACQUELINE MONTOYA BEJARANO en representación de su menor hija LIZ HELEN CORTES MONTOYA

Demandado: CARLOS ALBERTO CORTES PÉREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00229 00

ADMÍTASE la anterior demanda de ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD instaurada por JACQUELINE MONTOYA BEJARANO en representación de su menor hija LIZ HELEN CORTES MONTOYA en contra de CARLOS ALBERTO CORTES PÉREZ como padre del menor.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste. Se requiere al demandado para que, junto con la contestación de la demanda, allegue copia de sus 3 últimos desprendibles de pago.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que actúen como garantes de los intereses de la menor LIZ HELEN CORTES MONTOYA e infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

MEDIDA CAUTELAR

Se decretan como alimentos provisionales a favor de la menor LIZ HELEN CORTES MONTOYA y en contra de su progenitor CARLOS ALBERTO CORTES PÉREZ por monto de \$300.000.00 pagaderos dentro de los 5 primeros días de cada mes, por medio de la demandante.

Se decreta la prohibición de salida del país del demandado, para lo cual, la secretaría oficie a la autoridad migratoria del caso.

Se reconoce personería al abogado JOHN ALEXANDER RIVEROS RIVEROS como apoderada judicial de JACQUELINE MONTOYA BEJARANO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

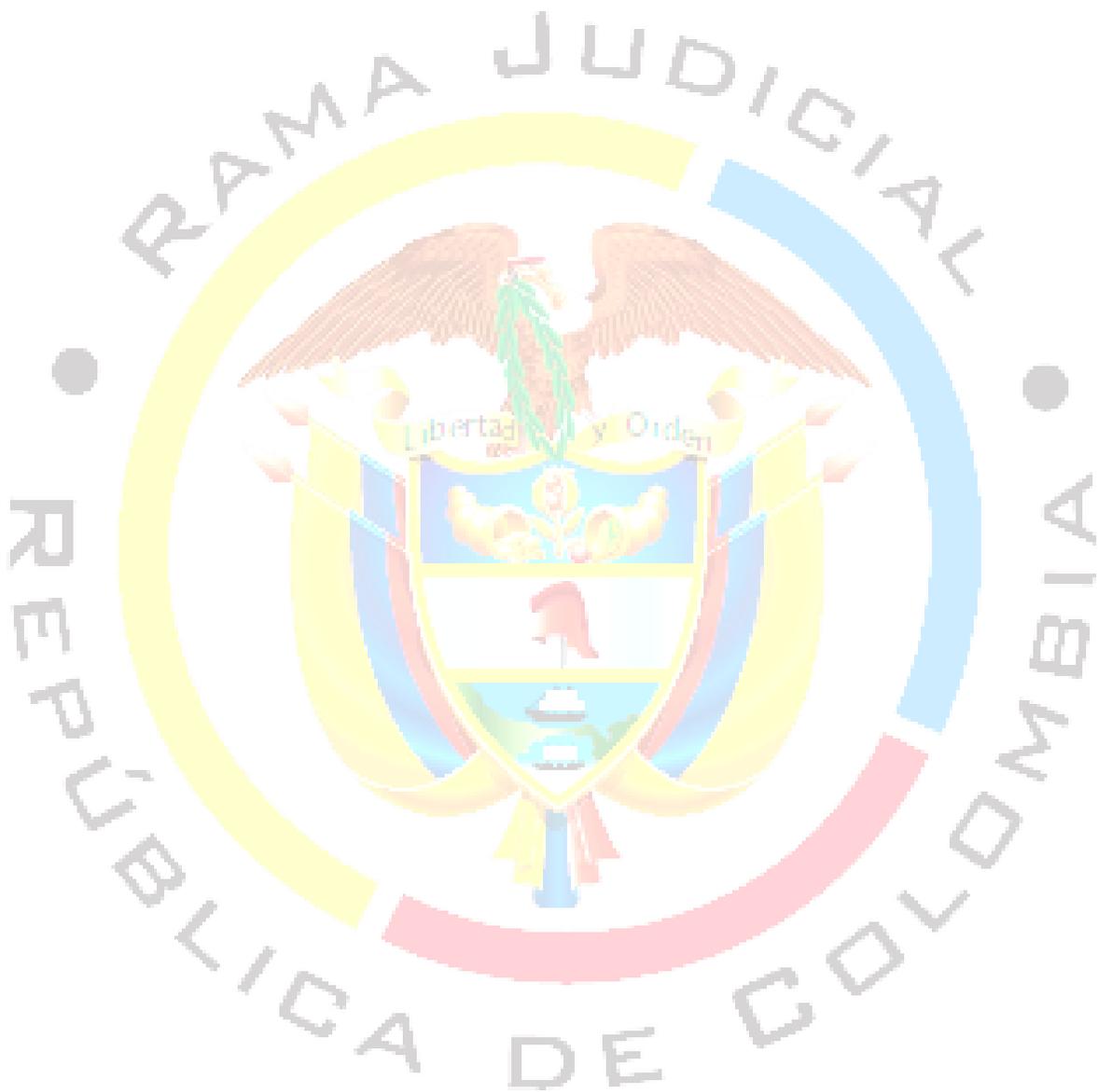
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: LILIA CRISTINA SÁNCHEZ PUENTES

Demandado: PEDRO MELQUIN MONROY

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00230 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue las evidencias de cómo obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones el demandado.
2. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos al demandado, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMÚN ACUERDO

Solicitantes: NICHOLAS PYRGOUZIS y ELIZABETH CABALLERO SUAREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00231 00

ADMÍTASE la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMÚN ACUERDO instaurada por NICHOLAS PYRGOUZIS y ELIZABETH CABALLERO SUAREZ. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, acumúlese la presente demanda al proceso de DIVORCIO tramitado entre las mismas partes.

Por secretaría emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Correr traslado de la presente demanda por el término de diez (10) días para los fines del inciso 4º del artículo 523 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ como apoderado de NICHOLAS PYRGOUZIS y ELIZABETH CABALLERO SUAREZ para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: ANA MARÍA ORTEGA CASTRO

Demandado: RICARDO CANDIA ÁVILA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00233 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue las evidencias de cómo obtuvo el lugar donde recibe notificaciones el demandado.
2. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos al demandado, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ORLANDO CALVO RODRIGUEZ

Demandada: CONSUELO GARCÍA ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00234 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte los registros civiles de nacimiento tanto del demandante como de la demandada, o el radicado del derecho de petición mediante el cual los solicito a la autoridad competente
2. Indique el canal digital donde recibe notificaciones la demandada y allegue las evidencias de cómo lo obtuvo.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ AGUASACO

Demandada: La menor KAREN ESTEFANY RODRIGUEZ MURILLO representada por su progenitora VIVIANA MARCELA MURILLO DOMÍNGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00235 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare los hechos de la demanda indicando la fecha en que tuvo conocimiento de la eventual no paternidad de la menor.
2. Indique el canal digital donde recibe notificaciones la demandada y allegue las evidencias de cómo lo obtuvo.
3. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos a la demandada, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 089

De hoy 3 de agosto de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LINA PATRICIA CAMACHO AGUIRRE en representación de su menor hija JULIETA HERNÁNDEZ LÓPEZ

Demandado: JUAN SEBASTIÁN HERNANDEZ LÓPEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00236 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare las pretensiones de la demanda ajustado la reclamación de la cuota de alimentos de la menor al 50% de los gastos relatados en el hecho séptimo de la demanda.
2. Allegue las evidencias de cómo obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones el demandado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: PAULA ANDREA CUERVO CAÑÓN en representación de su menor hija CELESTE RIVERA CUERVO

Demandado: OSCAR IVÁN RIVERA AMEZQUITA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00237 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue copia del acta que sirve como título ejecutivo, al igual que las pruebas documentales relacionadas en la demanda.
2. Aporte los soportes de los gastos que relaciona en la pretensión segunda de la demanda.
3. Allegue las evidencias de cómo obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones el demandado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE

Demandantes: LUIS EDUARDO SÁNCHEZ LOZANO, AMPARO SÁNCHEZ DE RESTREPO, MARIA INÉS SÁNCHEZ LOZANO y NELSON CRISTOFER SÁNCHEZ BEJARANO, JOHN FREDDY SÁNCHEZ CAVIEDES y KAROL ANDREA SÁNCHEZ CAVIDES en calidad de herederos del causante RICARDO TOMAS SÁNCHEZ LOZANO (q.e.p.d.)

Causantes: LUIS ANTONIO SÁNCHEZ MEDINA (q.e.p.d.) y SOFÍA LOZANO DE SÁNCHEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00239 00

Estando el presente asunto al Despacho para resolver, se observa que el único bien denunciado como patrimonio a liquidar corresponde al identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-1625, el cual, se encuentra avaluado para el año 2023 en la suma de \$79.131.000.00, suma que al aplicar el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso arroja un avalúo catastral de \$118.696.500.00, puesto que, aunque el apoderado lo avalúa en la suma de \$344.000.000.00, lo cierto es que no aporta el avalúo comercial que respalde su afirmación conforme lo señala la norma en cita, motivo por el cual y al no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes de que den lugar al conocimiento del presente asunto por parte de este Despacho y en los términos del numeral 4º del artículo 18 del Código General del Proceso, conforme lo determina el artículo 25 ibídem en relación a la cuantía, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por COMPETENCIA la SUCESIÓN de la referencia, atendiendo para ello lo indicado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al reparto de los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA para lo de su cargo, previas las constancias de ley necesarias por parte de la secretaria del Juzgado

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

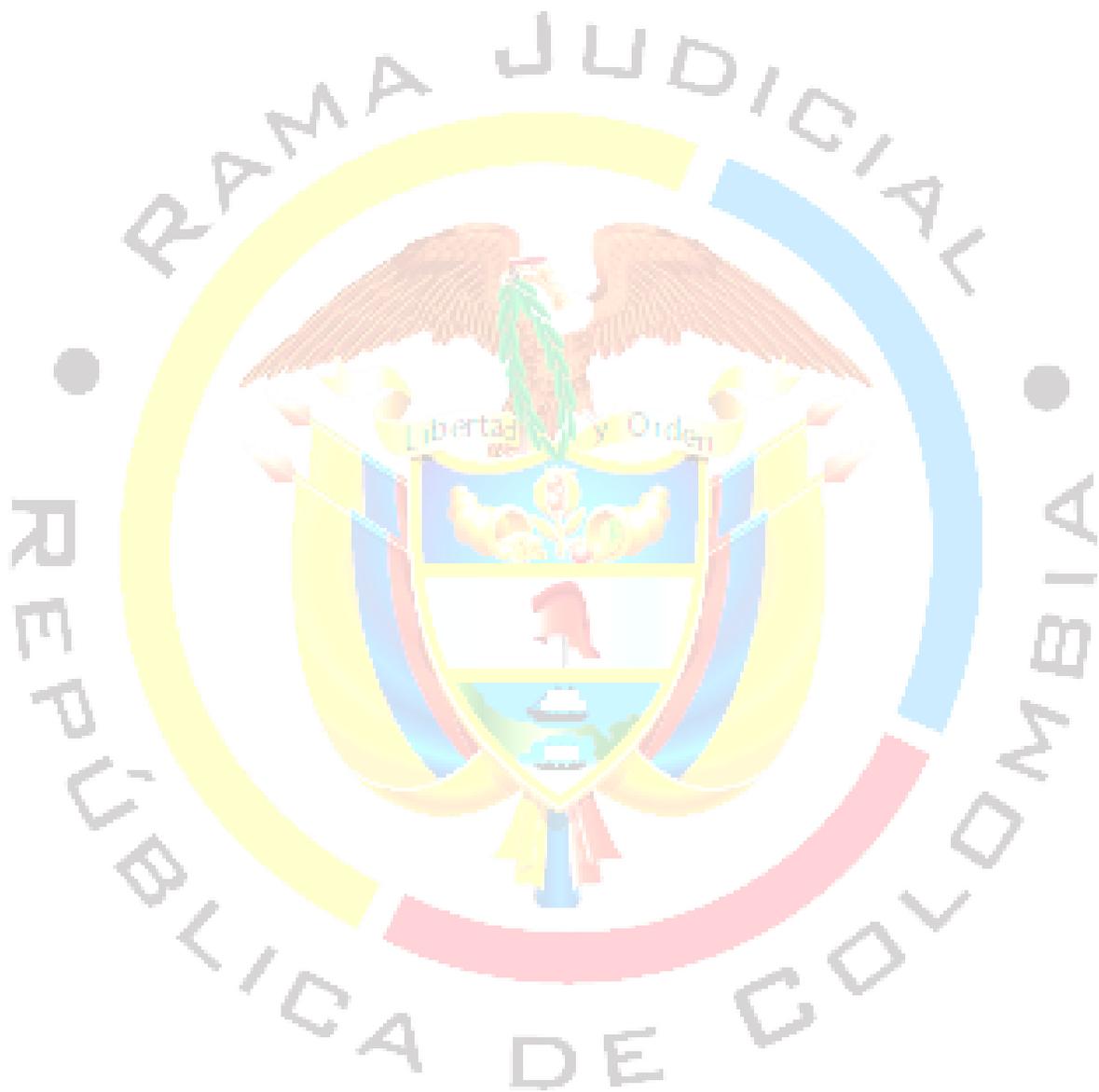
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: GERSON CUBILLOS BARRERO

Demandada: ISLENY PEÑA BERRÍO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00240 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue las evidencias de cómo obtuvo el lugar donde recibe notificaciones la demandada.
2. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos a la demandad, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA

Demandantes: JOSÉ ÍTALO SÁNCHEZ CORTES, LEONARDO SÁNCHEZ CORTES Y DIANA CAROLINA REYES SÁNCHEZ en representación de la causante FERMINA CORTES VIUDA DE SÁNCHEZ (q.e.p.d.)

Demandados: ANA SILVIA CORTES BARRIOS, HÉCTOR CORTES BARRIOS, CESAR CORTES BARRIOS, MARIA LUISA CORTES BARRIOS, CARLOS EUTIMIO CORTES BARRIOS, AURA MARIA CORTES BARRIOS en representación de la causante MARILÚ CORTES BARRIOS (q.e.p.d.) y LIBARDO BERNATE CORTES, LUZ MARY BERNATE CORTES, RICARDO BERNATE CORTES, ALCIRA BERNATE CORTES en representación del causante LUIS ERNESTO CORTES BARRIOS (q.e.p.d.) y LUIS ERNESTO CORTES CASTRO, MAGDALENA CORTES TRUJILLO y WILFREDO CORTES OZORIO en calidad de herederos determinados de la causante MAGDALENA BARRIOS VIUDA DE CORTES (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00242 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Formule las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta los hechos y prueba que aporta, especificando donde cursó la sucesión de la causante MAGDALENA BARRIOS VIUDA DE CORTES (q.e.p.d.) que pretende censurar.
2. Acredite la calidad de herederos de los señores ANA SILVIA CORTES BARRIOS, HÉCTOR CORTES BARRIOS, CESAR CORTES BARRIOS, MARIA LUISA CORTES BARRIOS, CARLOS EUTIMIO CORTES BARRIOS, AURA MARIA CORTES BARRIOS en representación de la causante MARILÚ CORTES BARRIOS (q.e.p.d.) y LIBARDO BERNATE CORTES, LUZ MARY BERNATE CORTES, RICARDO BERNATE CORTES, ALCIRA BERNATE CORTES en representación del causante LUIS ERNESTO CORTES BARRIOS (q.e.p.d.) y LUIS ERNESTO CORTES CASTRO, MAGDALENA CORTES TRUJILLO y WILFREDO CORTES OZORIO, respecto de la causante MAGDALENA BARRIOS VIUDA DE CORTES (q.e.p.d.), allegando los registros civiles de nacimiento y defunción del caso o el radicado del derecho de petición por medio del cual los solicitó a la autoridad competente.
3. Dirija la demanda en contra de los herederos determinados como indeterminados de los causantes MARILÚ CORTES BARRIOS (q.e.p.d.), LUIS

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

ERNESTO CORTES BARRIOS (q.e.p.d.) y MAGDALENA BARRIOS VIUDA DE CORTES (q.e.p.d.), en la manera señalada en el artículo 87 del Código General del Proceso.

4. Indique el canal digital donde reciben notificaciones los demandados determinados, aportando las evidencias de cómo los obtuvo.
5. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos a los demandados, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS, CUIDADO, CUSTODIA y VISITAS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANGÉLICA MARIA GUEVARA MUR en representación de su menor hija MARIA JOSÉ GALINDO GUEVARA

Demandados: OSCAR EDUARDO GALINDO HERNANDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00243 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite los gastos mensuales que requiere la menor para su manutención, observando lo señalado en los artículos 24, 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia, a fin de ajustar la pretensión primera de la demanda al 50% de los mismos.
2. Aporte las evidencias de cómo obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones el demandado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA

Demandante: GINA CONCEPCIÓN GAMBOA HERRERA

Demandado: RAFAEL ALFREDO BERRIO MALDONADO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00244 00

Sentencia No: 251

ASUNTO A TRATAR

Ejecutoriada la sentencia de fecha 10 de mayo de 2023 proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot, la cual, decretó la nulidad del matrimonio católico contraído por los señores GINA CONCEPCIÓN GAMBOA HERRERA y RAFAEL ALFREDO BERRIO MALDONADO procede este Despacho a decretar su ejecución en cuanto a los Efectos Civiles.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la ejecución de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot de fecha 10 de mayo de 2023, por la cual se declaró nulo el matrimonio católico contraído por los señores GINA CONCEPCIÓN GAMBOA HERRERA y RAFAEL ALFREDO BERRIO MALDONADO.

SEGUNDO. Dicha sentencia surte efectos civiles a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO. En firme este proveído líbrense por secretaría los oficios a la oficina de Registro Civil correspondiente para que se inscriba en los folios de nacimiento y matrimonio respectivos.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

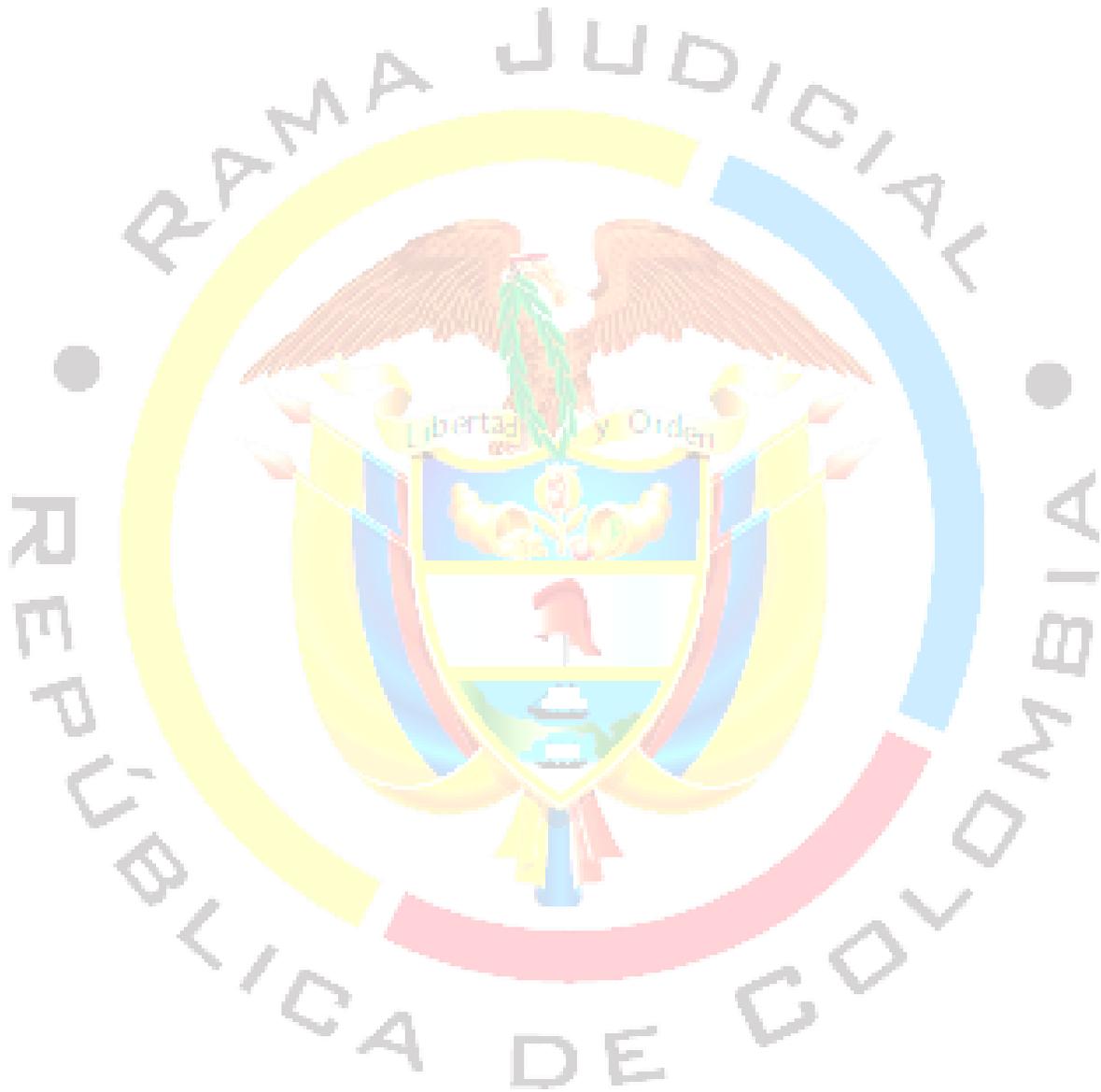
“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ENELIA ARIAS SÁNCHEZ en representación de su menor hija MARIA JOSÉ FERRO ARIAS

Demandado: JOSÉ ISAURO FERRO VÁSQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00245 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Individualice cada una de las cuotas de alimentos que pretende ejecutar, señalando la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y su monto.
2. Aporte las evidencias de cómo obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones el demandado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ GALEANO

Demandado: MARYI TATIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ en calidad de heredera determinada del causante JOSÉ DIOSIS MARTÍNEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00247 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue las evidencias de cómo obtuvo el canal digital donde señala recibe notificaciones la heredera determinada del causante.
2. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos a la demandada determinada, atendiendo que no solicitó practica de medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: LIBIA FLÓREZ SANABRIA

Beneficiario: EYDISZON ANDRÉS CONTRERAS FLÓREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00249 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1°. acredite que el beneficiario se encuentra absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, al igual que su imposibilidad de ejercer su capacidad legal que conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

2°. Especifique el apoyo que requiere el beneficiario en los términos del artículo 47 de la Ley 1996 de 2019.

3°. Indique el nombre de los familiares y personas de apoyo de confianza de la beneficiaria, así como los canales digitales en donde reciben notificaciones judiciales y la manera en como los obtuvo.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA

Demandante: YASMIN ANDREA TORRES PARRADO

Demandado: NÉSTOR MIYER PARRA MORA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00250 00

Sentencia No: 252

ASUNTO A TRATAR

Ejecutoriada la sentencia de fecha 26 de junio de 2023 proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot, la cual, decretó la nulidad del matrimonio católico contraído por los señores YASMIN ANDREA TORRES PARRADO y NÉSTOR MIYER PARRA MORA procede este Despacho a decretar su ejecución en cuanto a los Efectos Civiles.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la ejecución de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot de fecha 26 de junio de 2023, por la cual se declaró nulo el matrimonio católico contraído por los señores YASMIN ANDREA TORRES PARRADO y NÉSTOR MIYER PARRA MORA.

SEGUNDO. Dicha sentencia surte efectos civiles a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO. En firme este proveído líbrense por secretaría los oficios a la oficina de Registro Civil correspondiente para que se inscriba en los folios de nacimiento y matrimonio respectivos.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Demandante: ÁNGELA LUCIA LOZANO CUPITRA

Beneficiario: EYDISZON ANDRÉS CONTRERAS FLÓREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00251 00

ADMÍTASE la presente solicitud de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA propuesta por ÁNGELA LUCIA LOZANO CUPITRA y a fin de levantar el patrimonio de familia que figura registrado en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-82659.

Désele el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA indicado en los artículos 577 a 580 del Código General del Proceso.

Se abre a pruebas el presente asunto y se tienen como pruebas documentales las allegadas con la demanda y el Despacho les dará el valor probatorio que la Ley les asiste en la audiencia de trámite y fallo.

Se fija fecha y hora a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del C. G. del P. para el próximo **5 de octubre de 2023, a las 10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se reconoce personería al abogado DIEGO GUTIÉRREZ MARMOLEJO como mandatario judicial de ÁNGELA LUCIA LOZANO CUPITRA en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

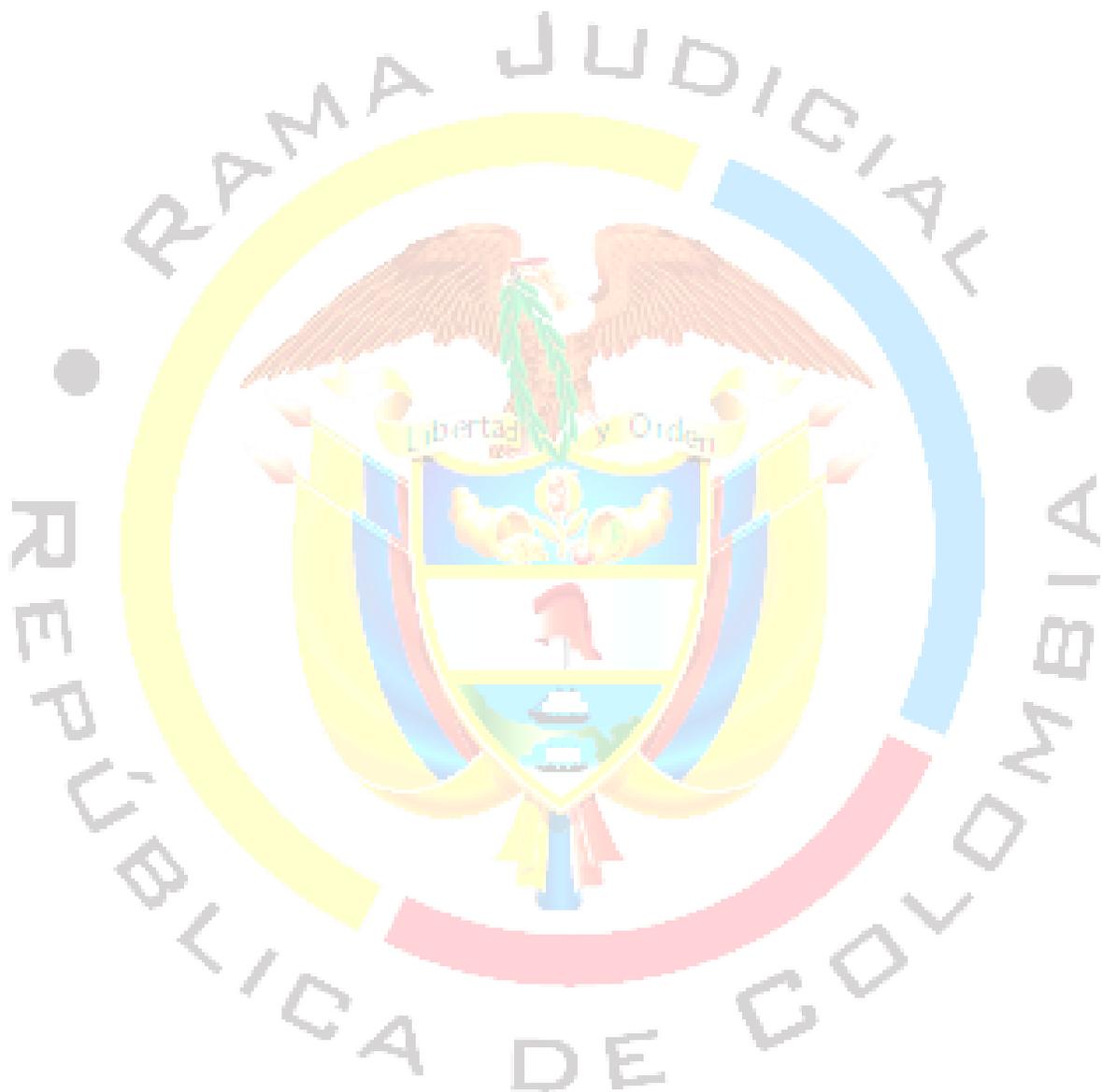
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **3 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>